

ORDENANZA Nº 12, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Artículo 1. Establecimiento del precio público

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de publicaciones del Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 2. Supuesto de hecho

1. El objeto del precio público es la venta de publicaciones del Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza que hayan sido producidas con destino a su venta a solicitud voluntaria de personas físicas o jurídicas.

2. Las publicaciones a que se refiere el apartado anterior podrán ser editadas en soporte papel, informático, audiovisual o mixto.

3. Queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la distribución gratuita de folletos y otros materiales divulgativos no destinados a la venta, así como la entrega de publicaciones como atención protocolaria o intercambio con otras Instituciones.

Artículo 3. Obligación de pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones del Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 4. Bases para la fijación

1. Para la fijación del precio público de cada publicación se tomará como referencia la suma de costes directos en que haya incurrido, multiplicada por un coeficiente (mínimo de 1,5 y máximo de 2 como imputación de costes generales).

2. La graduación del coeficiente de costes generales para cada publicación se realizará de acuerdo con criterios de política editorial del Área de Cultura y Patrimonio. Excepcionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en atención a las características especiales que pudieran concurrir en una publicación, el Ilmo. Sr. Presidente podrá autorizar que el coeficiente pueda reducirse a uno. Dicha excepción se determinará en la resolución de determinación del precio público previsto en el siguiente artículo.

3. Son costes directos los de impresión, elaboración o adquisición, derechos de autor, diseño de portadas, derechos de corrección de pruebas, derechos de traducción y cualquier otro elemento de coste que incida de forma directa.

4. Los precios públicos se verán incrementados, en su caso, en el porcentaje correspondiente en concepto de impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Determinación del precio público

1. La fijación del precio público para cada publicación o material promocional corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza; en dicha resolución se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición, a propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, con el conforme de la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio.

2. Los precios públicos fijados se verán reducidos en un 50% de descuento comercial aplicable a las empresas especializadas del sector de distribución de publicaciones, salvo que se hubiese convenido otro descuento inferior.

3. Igualmente se aplicará el siguiente descuento: 50% a los autores o colaboradores para sus obras, salvo que se hubiese convenido otro descuento inferior.

Artículo 6. Gestión

1. Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador de la publicación puesta a la venta.

2. Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en cualquiera de las formas de pago que tenga previstas la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, conforme a las normas que sean de aplicación.

3. Podrán determinarse formas especiales de pago aplicables a las empresas de distribución de publicaciones.

Disposición final primera

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

** (Ordenanza publicada en el BOP nº 228, de fecha 3 de octubre de 2012)